



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

No. 0093

DR. MAURICIO GÁNDARA GALLEGOS
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

CONSIDERANDO :

Que, la " FUNDACION TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL " ha solicitado la aprobación y reforma del Estatuto y cambio de su denominación original a " FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL ",

Que, la " FUNDACION TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL ", ha obtenido su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0220 de 25 de Marzo del 2004.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo del 2002, faculta a los Ministros Secretarios de Estado, para que de acuerdo con la materia que se trate, aprueben los estatutos y reformas de los mismos, de la Fundaciones y Corporaciones que se constituyen al amparo de lo dispuesto en el Art. 584 del Código Civil.

Que según informe No. 2.004-00228-AJU-MVM de 6 de Mayo del 2005, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, emite informe favorable, a la aprobación de sus reformas y cambio de denominación en favor de la referida Fundación.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Reformas del Estatuto codificado de la " FUNDACION TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL " y su cambiado de denominación por el de " FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL ", con domicilio principal en la ciudad Santiago de Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La " FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL ", se someterá expresamente a lo que reza en su estatuto constitutivo y a las disposiciones contempladas en el Título XXIX del Libro I del Código



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

0093

Civil, así como el Reglamento expedido mediante el Decreto No. 3054 publicado en el Registro oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de la República y más leyes.

ARTÍCULO TERCERO.- Las modificaciones que se hicieren en el cuadro de socios de la Fundación así como del nombramiento del representante legal y del domicilio de la Fundación serán comunicados al Ministerio de Gobierno, para que tenga validez y para su debido registro.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo, conforme dispone el Art. 215 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, (Libro II procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva) surtirá efecto a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano a

17 MAYO 2015

[Firma manuscrita]

~~Dr. Mauricio Gándara Gallegos~~
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

PTP-MVM

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita] 18 Junio 2015.

CERTIFICO
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO

[Firma manuscrita]

ESTATUTO SUSTITUTIVO DE LA "FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL"

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO, GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN.- Créase la entidad denominada "FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL", como organismo de derecho privado, con finalidad social, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer oficinas en otras ciudades del país o del exterior, de acuerdo con las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, de este Estatuto y de las disposiciones reglamentarias que se expidan. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La " FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO, URBANO DE GUAYAQUIL" tiene por objeto impulsar permanentemente, así como administrar y controlar en forma coordinada el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL, SISTEMA METROVÍA, creado y regulado por la Municipalidad de Guayaquil mediante Ordenanza municipal, en aplicación del artículo 234 párrafo tercero de la Constitución Política de la República. Lo anterior en apoyo a la competencia municipal de planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el Cantón Guayaquil. ✓

El sistema METROVÍA tiene por propósito lograr permanentemente la eficiencia y el mejoramiento del transporte urbano de Guayaquil en beneficio de la comunidad, mediante un Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITMPG), aplicando esquemas modernos de administración y control.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN La Fundación para el cumplimiento de sus fines podrá:

- 3.1. Realizar todas las acciones que considere necesarias para el cumplimiento de su objeto
- 3.2. Realizar integralmente los procesos de contratación, principales y secundarios, para la operación del SISTEMA METROVÍA, y llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para el exitoso desarrollo de las actividades conexas y necesarias para el nuevo sistema. ✓
- 3.3. Definir las normas técnicas del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros, las cuales, para su vigencia, necesitarán de la expedición de Ordenanza Municipal, sin perjuicio de las normas contractuales que vinculen a la Fundación con los operadores del SISTEMA METROVÍA. ✓

- 3.4. Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con las Direcciones Municipales competentes, especialmente con la Dirección de Ordenamiento e Infraestructura Territorial de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la Comisión de Tránsito del Guayas y las entidades del sector público y privado relacionadas directamente con el cumplimiento de su objeto.
 - 3.5. Controlar el estricto cumplimiento de los contratos que suscriba, y en especial los relativos a la operación del SISTEMA METROVÍA..
 - 3.6. Receptar los recursos de que sea beneficiaria, los cuales deberá destinar al cumplimiento de su objeto.
 - 3.7 Realizar toda clase de actos y contratos licitos para el cumplimiento de su objeto;
 - 3.8 Elaborar planes de comunicación y relacionamiento con los usuarios del sistema; realizar publicaciones y difundir sus actividades a través de los medios de comunicación colectiva en el marco de una política permanente de austeridad. ✓
 - 3.9 Regular los procesos de contratación que lleve adelante, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado o las normas que la sustituyan.
 - 3.10. La Fundación coordinará con suma diligencia y cuidado su relacionamiento con los operadores del SISTEMA METROVÍA, y procurará, en el marco de las normas y contratos que rijan las respectivas relaciones, la mayor armonía posible, en beneficio de la comunidad.
- La Fundación no podrá bajo ningún concepto ser operador ni socio o accionista de ninguna empresa que preste servicio de transporte masivo terrestre urbano automotor, ya que la operación del sistema se contratará con transportistas urbanos, y la Fundación no es ni podrá ser transportista
- 3.11 Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto, teniendo en cuenta el régimen de Derecho Privado que rige a la Fundación.

La gestión de la Fundación no tendrá propósito de lucro. Cualquier superávit que obtenga la Fundación deberá ser reinvertido para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO.- La Fundación se regirá por las normas del Código Civil, por el presente Estatuto y por las Leyes y normativas jurídicas que le fueren aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que en el campo específico de sus competencias les corresponde a la Contraloría y a la Procuraduría Generales del Estado. ✓

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN, DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.- La "FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL" es una Fundación Municipal integrada por la MI. Municipalidad de Guayaquil, la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, la Junta Cívica de Guayaquil, Cámaras de la Producción de Guayaquil (Comercio, Industrias y Construcción), Universidades (Católica, Estatal y Politécnica) de Guayaquil, la Banca Privada de Guayaquil y la Federación de Transportadores Urbanos de la Provincia del Guayas. ✓

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.- Son deberes de los miembros de la Fundación:

1.- Cumplir y exigir el cumplimiento del presente Estatuto, de las Leyes, Reglamentos y normativas jurídicas aplicables a la Fundación, así como de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio; y dar facilidades para el cumplimiento de lo anterior, si estuviere a su alcance. ✓

2.- Apoyar permanentemente la gestión institucional de la Fundación;

3.- Asistir cumplidamente a las sesiones a que fueren convocados por los órganos competentes de la Fundación, y cumplir diligentemente las Comisiones o encargos que le efecturen los órganos de la Fundación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.- Son derechos de los miembros de la Fundación: ✓

1.- Elegir y ser elegido, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto;

2.- Participar con voz en las deliberaciones de los órganos de la Fundación, y con voto en los casos previstos en el presente Estatuto.

3.- Ser miembro del Directorio de la Fundación, con voz y voto.

Los demás que les atribuya la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos y normativas jurídicas aplicables.


3



5.- Las que le delegue el Directorio o la Asamblea General

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DESIGNACIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Vicepresidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Es atribución y deber del Vicepresidente subrogar al Presidente de la entidad, con sus mismas atribuciones y deberes, en casos de ausencia, falta o impedimento de éste para actuar.

DE LA COMISION EJECUTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Se conformará una Comisión Ejecutiva, de considerárselo necesario, integrada por el Gerente General y dos miembros del Directorio, uno de los cuales será el nominado por el Concejo Cantonal de Guayaquil y designado por el Alcalde de la ciudad.

La Comisión Ejecutiva es un órgano de apoyo a la gestión del Directorio y tendrá las atribuciones que el mismo le asigne. En todo caso deberá seguir las políticas institucionales definidas por la Asamblea y las directrices del Directorio.

DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA DESIGNACIÓN Y DEL ROL FUNDAMENTAL.- El Gerente General será designado por el Directorio, y será quien encabece la terna presentada por la Asamblea. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, y tendrá las atribuciones y deberes definidos en el presente Estatuto, en las resoluciones de la Asamblea y del Directorio y en la normativa jurídica aplicable a la Fundación. Le corresponderá cumplir estrictamente los mandatos de la Ley y normas secundarias en materia del control ejercido por los organismos públicos competentes. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará temporalmente el Presidente, hasta que el Directorio nombre un nuevo Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
- 2.- Asistir a las reuniones del Directorio con voz, pero sin derecho a voto;
- 3.- Cumplir con las funciones de Secretario del Directorio y de la Asamblea General;
- 4.- Elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;

Handwritten signature and initials, including a large checkmark and the number '9'.

- 5.- Llevar la correspondencia oficial de la Fundación, así como suscribir las comunicaciones a nombre de la Fundación.
- 6.- Certificar los documentos de la Fundación como responsable de los archivos y de la correspondencia
- 7.- Celebrar los actos y contratos a nombre de la Fundación que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma, de acuerdo con las limitaciones cuantitativas que establezca el Directorio, así como controlar permanentemente y con suma diligencia y cuidado el cumplimiento de los contratos celebrados para la operación del SISTEMA METROVIA. En función de su calidad de administrador de la Fundación tendrá todas las atribuciones compatibles con su calidad de tal; así, podrá girar cheques, emitir recibos, facturas, órdenes de pago, órdenes de compra, etc., sujetándose en todo momento a las políticas institucionales que defina la Asamblea General y a la normatividad jurídica que en materia de contrataciones regule el Directorio en función de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y más normativas jurídicas aplicables. ✓
- 8.- Presentar el informe anual de actividades al Directorio para que éste, una vez aprobado, lo someta a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación;
- 9.- Contratar al personal y a los profesionales indispensables para la operación eficiente de la Fundación, definir sus funciones y pactar las remuneraciones u honorarios de acuerdo con la legislación aplicable. De tales contrataciones será informado el Directorio y la Asamblea General. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones del Directorio y de la Asamblea General previstas en el presente Estatuto. En todo caso las contrataciones serán mínimas, pues será política permanente de la Fundación la austeridad. Tales contrataciones se sustentarán en el presupuesto institucional. ✓
- 10.- Llevar los libros de contabilidad, cuentas, facturas, recibos, etc.;
- 11.- Disponer justificadamente los egresos de la Fundación en un marco de austeridad y en función de los legítimos compromisos adquiridos, siempre de acuerdo con las políticas institucionales.
- 12.- Llevar las cuentas bancarias a nombre de la Fundación;
- 13.- Llevar un archivo de los documentos que representen el movimiento económico de la Fundación;
- 14.- Poner a disposición del Directorio, de la Asamblea General, del Auditor Interno, del Auditor Externo el archivo y los libros de cuentas, el movimiento económico institucional y la contabilidad para su fiscalización
- 15.- Manejar las relaciones institucionales y de comunicación con medios de comunicación, ciudadanía, entidades gubernamentales y otras entidades, de acuerdo con las políticas institucionales definidas por la Asamblea General. ✓

- 16.- Todas las demás compatibles con su naturaleza de administrador de la Fundación.
- 17.- Las demás que le determine el Directorio y la Asamblea General
- 18.- Controlar el estricto cumplimiento de los contratos suscritos para la operación del SISTEMA METROVÍA y aplicar las sanciones previstas en los mismos.
- 19.- Administrar el registro de los operadores de los servicios del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de Guayaquil;
- 20.- Proponer al Directorio los proyectos de bases y condiciones para los llamados a licitación de los contratos para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Guayaquil (SITMPG).
- 21.- Contratar o realizar los estudios de demanda y necesidades públicas de transporte urbano, proponiendo los medios tendientes a satisfacerlas, mediante la modificación y/o adecuación de la oferta de los servicios;
- 22.- Efectuar propuestas de actualización normativa del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Guayaquil; las cuales para su vigencia necesitan de la expedición de Ordenanza Municipal
- 23.- Proponer medidas que reduzcan el impacto que los proyectos de transporte producen en el medio ambiente;
- 24.- Administrar el registro de parque móvil;
- 25.- Realizar el seguimiento de los costos del SISTEMA METROVÍA y coordinar con la fiscalización el seguimiento de la ejecución de los contratos para la operación del referido sistema.
- 26.- Efectuar o contratar los análisis, estudios y/o evaluaciones acerca del desempeño y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Guayaquil (SITMPG), proponiendo las medidas que contribuyan a una mayor eficiencia en la conformación de la oferta de servicios.
- 27.- Efectuar el control de los operadores de transporte del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Guayaquil (SITMPG) mediante:
 - a) El control del cumplimiento de los parámetros operativos
 - b) La auditoria de los aspectos económicos de la operación del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de Guayaquil y del cumplimiento de las normativas aplicables y cláusulas contractuales de los operadores. Velará por el cumplimiento en materia de seguros, multas, información estadística, entre otros.

- c) Controlar la eficiencia del sistema de recaudación y tomar acciones correctivas para ello, así como de la vigilancia, seguridad, mantenimiento e higiene de las estaciones de preembarque del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de Guayaquil (SITMPG) mediante:
- 28.- Informar permanentemente al Directorio sobre el cumplimiento de los contratos suscritos para la operación del SISTEMA METROVÍA, y al Alcalde de Guayaquil y a la Asamblea General cuando lo requieran. ✓
 - 29.- Elaborar mensualmente la estadística de los datos referidos a la oferta y demanda de los operadores de transporte del SISTEMA METROVÍA.
 - 30.- Difundir los aspectos generales del sistema integrado de transporte de Guayaquil y las características específicas de las prestaciones a los usuarios y demás interesados;
 - 31.- Difundir los mecanismos existentes para efectuar los reclamos y hacer efectivos los derechos de los usuarios;
 - 32.- Atender las quejas y canalizar su solución
 - 33.- Sistematizar la información relativa a reclamos y sugerencias de los usuarios a fin de posibilitar su tratamiento integral.
 - 34.- Supervisar la infraestructura del SISTEMA METROVÍA: terminales, paradas, vías, sistema de señalización, semáforos, etc. para el buen funcionamiento de la misma.
 - 35.- Optimizar en forma permanente los sistemas informáticos y todo otro procedimiento computacional que sirva de soporte a las tareas de las distintas áreas;
 - 36.- Mantener actualizado el sistema informático integral de la Fundación;
 - 37.- Administrar los fondos de la Fundación eficientemente y con suma diligencia y cuidado.
 - 39.- Elaborar el presupuesto de cada ejercicio, sus modificaciones y ajustes y someterlo al órgano competente para su aprobación.
 - 40.- Diseñar, en el marco de la legislación aplicable, una política de recursos humanos conforme a los requerimientos de la Fundación e instrumentar los medios para hacerla efectiva;
 - 41.- Colaborar e intervenir en la elaboración de proyectos normativos en las materias de competencia de la Fundación;

El Gerente podrá delegar sus atribuciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS AUDITORÍAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DESIGNACIÓN Y DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL AUDITOR INTERNO.- El Auditor Interno será designado por la Asamblea General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones y deberes del Auditor Interno:

- 1.- Efectuar el análisis y revisión de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión de la Fundación
- 2.- Efectuar la comparación y evaluación de lo efectivamente realizado, en cuanto a los aspectos antes citados, con lo proyectado y lo establecido en el presente Estatuto y demás normas jurídicas y de auditoría aplicables
- 3.- Evaluar permanentemente la gestión operativa de cada una de las áreas de la Fundación
- 4.- Elevar al Directorio, al Alcalde de la ciudad y a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que surjan del análisis y evaluación realizados y que permitan el mejoramiento de la gestión de la Fundación y el cumplimiento de su objeto.
- 5.- Fiscalizar el cumplimiento de las políticas institucionales, de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- 6.- Revisar mensualmente las cuentas y el Balance de la Fundación e informar al Directorio sobre ello.
- 7.- Informar anualmente al Directorio sobre la veracidad de los balances y cuentas de la Fundación y sobre el cumplimiento de los planes, programas y políticas impuestas anualmente por esta. El Directorio, una vez que apruebe dicho informe, lo someterá dicho a la Asamblea General de la Fundación junto con el informe del Gerente General para su aprobación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL AUDITOR EXTERNO.- La Fundación deberá contratar los servicios de una Auditoría Externa, la misma que deberá ser una de las cinco empresas auditoras especializadas de mayor prestigio de la ciudad de Guayaquil. La Auditoría Externa durará en sus funciones dos años, pudiendo renovarse sus contratos por el mismo periodo o por uno menor. El informe anual del Auditor será aprobado por el Directorio y sometido a conocimiento y aprobación de la Asamblea General junto con el informe anual del Gerente General.

- 16 - diez y seis

CAPÍTULO V
DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA FUNDACIÓN.- - Son bienes y fondos de la Fundación, los siguientes:

- 1.- Los que en calidad de aporte de gestión le entregue la Municipalidad de Guayaquil
- 2.- Los que en calidad de herencia, legado o donación se aceptaren por parte de la entidad, siempre con beneficio de inventario.
- 3.- Los que se deriven de su participación en el SISTEMA METROVÍA, fundamentalmente a través de la publicidad en las paradas y otros lugares del referido sistema. En ningún caso la Fundación se financiará con recursos provenientes de la recaudación por la operación del sistema Metrovía.
- 4.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación, a cualquier título;
- 5.- Los fondos y bienes que le entreguen los organismos nacionales e internacionales que apoyen la gestión de instituciones como la "FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE URBANO DE GUAYAQUIL."
- 6.- Los que le produzcan los bienes, dineros y fondos de que sea beneficiario o titular.
- 7.- Los bienes y fondos que generen los eventos que organice la Fundación para la obtención de recursos.

La Fundación procurará su autosostenibilidad financiera en el marco de la Ley.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la Fundación las previstas en la Ley y en sus normas de aplicación. La Asamblea General tendrá facultad para regular los mecanismos y procedimientos de liquidación, los cuales no podrán perjudicar a terceros.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN.- En caso de liquidación de la Fundación, su patrimonio, luego de cubrir todas las obligaciones o

- 17 - diez y siete

pasivos a su cargo, se entregará a la Municipalidad de Guayaquil, de lo cual quedará formal constancia.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo que pertenece a la Fundación mientras ésta no se liquide, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de sus miembros.

Las deudas, cargas u obligaciones de dar, hacer o no hacer, de la Fundación no dan a nadie derecho para demandarlas, ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros que la componen, por sus propios derechos ni por los que representan, ni dan acción sobre sus bienes propios o sobre los que posea, sino exclusivamente sobre los bienes de la Fundación.

SEGUNDA.- La Fundación, por su naturaleza y objeto no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos o religiosos.

TERCERA.- Las controversias que pudieran surgir por la aplicación del presente Estatuto procurarán ser solucionadas de manera directa. De no ser posible, podrá acudirse a la mediación y al arbitraje de Derecho.

CUARTA.- La calidad de miembro de la Fundación se perderá por la extinción de la persona o personas jurídicas que la componen o nominan a su delegado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Municipalidad de Guayaquil se encargará de la tramitación necesaria para la aprobación del presente Estatuto sustitutivo.

SEGUNDA.- La estructura organizacional de la Fundación se ajustará de conformidad con lo que establece el presente Estatuto sustitutivo, en el plazo de cinco días contados a partir de la aprobación del presente Estatuto por el Ministerio competente. Los miembros del Directorio continuarán en funciones durante el periodo para el cual fueron elegidos conforme al Estatuto sustituido.

Certifico que las copias que anteceden corresponden al Estatuto sustitutivo de la "FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL" que fueron discutidos y aprobados en las Sesiones del 13 y 14 de abril de 2005.

Gerente General- Secretario de la Asamblea



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS**

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

18 Junio 2010.

CERTIFICO
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO